



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 296-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas del día dos de julio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha uno de junio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“1. Número de delitos según municipio donde ocurrió el hecho (262 municipios de El Salvador), del 01 de enero al 30 de abril de 2021, desagregado por día, mes, y tipo de delito (Homicidios, Homicidios culposos, feminicidios, Secuestros, Lesiones, Violación, Hurto vehículo, Robo vehículo, Hurto y robo de vehículos con mercadería y Violencia intrafamiliar).

2. Número total de Robo, Robo agravado, Hurto, Hurto agravado y Extorsión a nivel nacional, del 01 de enero al 30 de abril de 2021; desagregado por día, mes y municipio (262 municipios de El Salvador) donde ocurrió el hecho.

3. Número de personas desaparecidas (delito previsto y sancionado en el Código Penal, en el art. 148-A) a nivel nacional por cada mes, del 01 de enero al 30 de abril de 2021. Desagregado por sexo, grupo de edad, departamento y municipio donde se reportó el hecho.”

Período solicitado: Desde el 01 de enero al 30 de abril del 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día ocho de junio del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *“a) En el numeral 1 de su solicitud, cuando dice: “homicidios”, y “feminicidios”, debe especificar si también requiere la modalidad agravada de los mismos. b) En el mismo numeral 1, cuando dice: “Lesiones, Violación”, debe especificar si únicamente requiere dichos delitos, o también las modalidades de los mismos, ya que poseen diversas modalidades. Ejemplo: Lesiones Graves, Violación Agravada, etc.”*- La solicitante el día once de junio del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“a) En el numeral 1 de la solicitud, estoy interesada en conocer las distintas modalidades, tanto Homicidio Simple*

(Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP) y Homicidio Culposo (Art. 132 CP), como de Femicidio (Art. 45 LEIV) y Femicidio Agravado (Art. 46 LEIV). b) Con relación al numeral 1, también agradecería proporcionar el dato de Lesiones (142 CP), Lesiones Graves (143 CP), Lesiones Agravadas (145 CP) y Lesiones Culposas (146 CP), así mismo, Violación (158 CP), Violación agravada, Violación en Menor o Incapaz (159 CP), etc.”- Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, no obstante, comprende desde el 01 de enero al 30 de abril del 2021, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72, 163 LPA y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos solicitados en el numeral 1 (a excepción de los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Femicidio y Femicidio Agravado), 2 y 3, se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP), por fecha de inicio de caso y corresponden a casos iniciados en el periodo solicitado.
- b) La información estadística que solicita por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Femicidio y Femicidio Agravado, se proporciona según registros obtenidos por la Mesa Tripartita, conformada por la Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal y Fiscalía General de la República. Dicha información se proporciona según el detalle siguiente: por delito, departamento y municipio de hecho, año de

levantamiento, mes de levantamiento y día de levantamiento, de acuerdo a la forma como se registra la información en la mencionada Mesa Tripartita.

- c) Los cuadros estadísticos contienen únicamente información sobre los delitos, fechas y demás datos en que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
- d) En relación al numeral 1, en el que solicita información sobre "*Hurto y Robo de Vehículos con Mercadería*", no es posible proporcionarla, en virtud, que no existe un tipo penal denominado, tal como lo ha solicitado la usuaria; por lo que se entrega información de las otras modalidades reguladas en el Código Penal, como Hurto de Vehículos Automotores y Robo de Vehículos Automotores.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.